



***Manual de cumplimiento del
Programa de Transparencia y
Ética Empresarial.***

PTEE



TABLA DE CONTENIDO



1 INTRODUCCIÓN	1
2 POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO DEL PTEE	2
2.1 <i>Política de gestión y prevención de la corrupción y/o soborno transnacional C/ST</i>	2
2.2 <i>Política de debida diligencia</i>	4
2.3 <i>Política de auditoría de cumplimiento</i>	5
2.4 <i>Política de debida diligencia en adquisiciones</i>	5
2.5 <i>Política de debida diligencia de la contabilidad de la organización</i>	6
2.6 <i>Política de pago de remuneraciones y comisiones a contratistas</i>	6
2.7 <i>Política sobre regalos y pagos por actividades de entretenimiento</i>	7
2.8 <i>Política sobre patrocinios</i>	9
2.9 <i>Política sobre donaciones</i>	9
2.10 <i>Política sobre contribuciones políticas</i>	10
2.11 <i>Política de mantenimiento de la documentación</i>	11
2.12 <i>Política de actualización y modificaciones del programa de transparencia y ética empresarial - PTEE</i>	12
3 REPORTE INTERNO DE UN EVENTO ANTIÉTICO	13
4 REPORTE DE DENUNCIAS EXTERNA DE SOBORNO TRANSNACIONAL	14
5 RÉGIMEN SANCIONATORIO	15



INTRODUCCIÓN



El manual de cumplimiento del programa de transparencia y ética empresarial - PTEE de Open International S.A.S. tiene por objeto difundir las políticas de la organización frente a la gestión del riesgo de corrupción y/o soborno transnacional C/ST. Al hacerlo, queremos dar a conocer a los colaboradores, accionistas, clientes, proveedores, contratistas y la ciudadanía en general sus propósitos, con el fin de que dirijan sus esfuerzos a su aplicación.

Para Open International S.A.S. una política es una directriz que rige la actuación de una persona o área en un asunto determinado. Nuestras políticas corresponden a la declaración general de principios que representa la posición de la organización para un área definida y que, una vez se adoptan, se convierten en pautas de comportamiento no negociables y de obligatorio cumplimiento.

Cada uno de los colaboradores de Open International S.A.S. entiende que su comportamiento tiene un impacto directo en la reputación de la organización. La obligación como integrante de Open International S.A.S. es comprender, aplicar y enmarcar su comportamiento en las políticas que plantea este documento.



01.

POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO DEL PTEE



2.1 Política de gestión y prevención de la corrupción y/o soborno transnacional C/ST

La Asamblea de accionistas de Open International S.A.S. manifiestan expresamente el compromiso con la implementación de procedimientos que permitan identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos relacionados con la corrupción y/o soborno transnacional C/ST en relación con todas las operaciones o negocios de la organización, donde puede intervenir un funcionario público nacional o extranjero. Para dar cumplimiento a lo anterior, llevará a cabo las siguientes acciones:



- Suministrar los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de cumplimiento PTEE para el desarrollo de su labor.
- Implementar procedimientos que permitan identificar, prevenir y atenuar los riesgos relacionados con la corrupción y/o soborno transnacional C/ST.
- Establecer un canal anónimo de denuncias que permita a los colaboradores, accionistas y contratistas en general reportar cualquier señal de alerta o situación relacionada con la corrupción y/o soborno.
- Promocionar el canal anónimo de denuncias de la Superintendencia de Sociedades y la Secretaría de Transparencia para que los colaboradores, accionistas y contratistas en general puedan reportar cualquier señal de alerta o situación relacionada con la corrupción y/o soborno transnacional C/ST.
- Desarrollar políticas y procedimientos encaminados a mitigar el conflicto de interés entre colaboradores, accionistas y contratistas en general, que pudiesen alentar o facilitar la comisión de actos de corrupción y sobornos a funcionarios públicos nacionales o del extranjero.

POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO DEL PTEE



- Aplicar procesos de debida diligencia que den alcance a la revisión periódica de los aspectos legales, contables y financieros relacionados con un negocio o transacción, cuyo propósito sea la de identificar y evaluar los riesgos de corrupción y/o soborno transnacional C/ST que pueden afectar a la organización, sus sociedades subordinadas y a los contratistas. Respecto de estos últimos, se adelanten además verificaciones de su buen crédito y reputación.
- Ejecutar las acciones administrativas y legales pertinentes contra los colaboradores de la organización, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE.
- Liderar una estrategia de comunicación adecuada, para garantizar la divulgación de las políticas de cumplimiento y del Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE en los colaboradores, accionistas y contratistas en general.

Por otro lado, los colaboradores deberán cumplir con lo establecido en el artículo 13. sobornos y corrupción del Código de conducta.



POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO DEL PTEE



2.2 Política de debida diligencia

Open International S.A.S. establece como política garantizar que la debida diligencia se lleve a cabo por medio de colaboradores o terceros especializados en esta labor, vigilando en todo momento que estos cuenten con los recursos humanos y tecnológicos suficientes para efectuar las revisiones periódicas sobre los aspectos legales, contables y financieros relacionados con los negocios o transacciones realizados con contrapartes evaluadas con perfil de riesgo C/ST crítico, a fin de identificar y evaluar los riesgos de corrupción y/o soborno transnacional C/ST que puedan afectar a la organización, sus sociedades subordinadas y a los contratistas.

En pro de lo anterior, ha definido los siguientes lineamientos:

- Toda actividad de vinculación o contratación con personas naturales o jurídicas, que implique pago o intercambio de activos en dinero o especie, a cualquier título, deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en el presente manual y el manual SAGRILAFI de la organización.
- Incorporar en los acuerdos que celebra con las diferentes personas naturales o jurídicas, cláusulas como mecanismo de prevención de riesgo de corrupción y/o soborno transnacional C/ST, con el objetivo de dar sustento legal a la terminación de manera unilateral de la relación contractual, cuando la otra parte se encuentre vinculada formalmente por las autoridades a investigaciones por los delitos de corrupción y/o soborno transnacional C/ST.

POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO DEL PTEE



2.3 Política de auditoría de cumplimiento

Open International S.A.S. velará por la realización de revisiones sistemáticas, críticas y periódicas respecto de la debida ejecución de los diferentes sistemas de gestión de riesgos de cumplimiento de la organización.

Los organismos de aseguramiento deberán incluir en sus programas de auditoría un programa específico de verificación de los procesos y controles relacionados con la prevención y control de los riesgos de cumplimiento, con el fin de medir la efectividad de todas y cada una de las etapas y los elementos de los sistemas en mención.

Sobre los resultados y conclusiones de dicha labor, deberá remitir informes al Oficial de cumplimiento PTEE quien deberá establecer las acciones correctivas necesarias. Así mismo se informará a las demás instancias sobre los resultados de la revisión de los sistemas de gestión de riesgos de cumplimiento.

2.4 Política de debida diligencia en adquisiciones

En todos los casos en que Open International S.A.S. realice operaciones como posible adquirente, tales como, operaciones de fusión, compra de acciones, cuotas o partes de interés o cualquier otro procedimiento de reestructuración empresarial, la organización garantizará la realización de actividades de debida diligencia a través de los organismos de aseguramiento o de una firma externa experta, con el objetivo de identificar pasivos y contingencias relacionadas con posibles actos de corrupción y/o soborno transnacional C/ST.

POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO DEL PTEE



2.5 Política de debida diligencia de la contabilidad de la organización

Open International S.A.S. está obligada a llevar libros y registros contables completos y fidedignos. Los gastos, pasivos y contingencias deben revelarse de forma completa y exacta en toda la documentación empresarial, no sólo en cuanto a las cantidades, sino también en cuanto a su naturaleza o destino. Por lo tanto, está totalmente prohibido crear registros falsos o engañosos, o aceptar por parte de proveedores o terceros un registro que no cumpla con nuestros requisitos.

Para garantizar lo anterior, la organización exigirá a la Revisoría fiscal incluir en sus programas de auditoría, verificar la fidelidad de la contabilidad y asegurarse de que en las transferencias de dinero u otros bienes que realice la organización, no se oculten pagos directos o indirectos relacionados con corrupción y/o soborno transnacional C/ST.

2.6 Política de pago de remuneraciones y comisiones a contratistas

En todo caso que Open International S.A.S. requiera para el desarrollo de sus operaciones contratar a contratistas entre otros a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con la organización, no podrá efectuar ni prometer pago alguno, excepto a cambio de bienes o servicios legítimos. Cualquiera de estos pagos deberá ser por un monto que no sea mayor al valor justo de mercado de los bienes o servicios legítimamente recibidos.

Antes de contratar a cualquier contratista, se deberá realizar la debida diligencia por parte del Oficial de cumplimiento PTEE con el fin de verificar la idoneidad, el buen crédito o reputación del tercero, y si puede interactuar con funcionarios públicos nacionales o del extranjero en nombre de Open International S.A.S. La organización espera que los contratistas cumplan las leyes aplicables y mantengan los más altos estándares éticos de conducta empresarial.

POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO DEL PTEE



2.7 Política sobre regalos y pagos por actividades de entretenimiento

Open International S.A.S. establece como política que sus colaboradores, accionistas y contratistas -estos últimos en relación con su vínculo jurídico específico que mantengan con la organización-, no podrán entregar regalos, ni realizar pagos por actividades de entretenimiento a favor de terceros.

De manera excepcional y en aquellas ocasiones en las que el intercambio de regalos y pagos por actividades de entretenimiento sean gestos de cortesía, adecuados y relacionados de manera exclusiva con su trabajo, los colaboradores, accionistas y contratistas, podrán hacer ese tipo de atenciones a favor de terceros.

En ningún caso, la entrega excepcional de regalos e invitaciones a actividades de entretenimiento debe enmarcarse en la definición de corrupción y/o soborno transnacional C/ST adoptada por el presente manual. En otras palabras, los regalos y los pagos por actividades de entretenimiento, realizados de manera excepcional, no pueden ser considerados como un incentivo para que un servidor público nacional o del extranjero omita, realice, acelere o retarde una gestión a su cargo.

Con la finalidad de determinar los casos en los que regalos y pagos por actividades de entretenimiento son adecuados y relacionados de manera exclusiva con su empleo, los colaboradores, accionistas y contratistas, deberán observar los siguientes lineamientos:

POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO DEL PTEE



- Los regalos y pagos de actividades de entretenimiento deben ser modestos.
- Los regalos y pagos de actividades de entretenimiento no pueden ser entregados en efectivo en ningún caso y en ninguna circunstancia. El pago por estos conceptos debe realizarse directamente al proveedor del producto o servicio, lo cual deberá acreditarse mediante la factura correspondiente.
- Deben ser regalos y pagos de actividades de entretenimiento otorgados de buena fe.
- Deben ser ocasionales.
- No deben atentar contra la moral y costumbres locales.
- Deben observar todas las leyes y reglamentaciones locales aplicables.
- Deben ser por naturaleza una cortesía, un acto denominado como amigable, ajustado a la práctica del negocio.
- Los regalos y pagos de actividades de entretenimiento deben ser previamente aprobados con sujeción a las políticas y procedimientos de gastos de la organización.

La anterior política y lineamientos aplican a todos los casos en los que, de manera excepcional, se realice un regalo o pago por actividades de entretenimiento, inclusive a aquellos en los que los pagos se realicen con recursos propios de los colaboradores, accionistas y contratistas.

Igualmente, todos los empleados de la organización deberán cumplir además de lo anterior, lo establecido en el artículo 14. Regalos y entretenimiento, del Código de conducta.



POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO DEL PTEE



2.8 Política sobre patrocinios

Dado que en ocasiones Open International S.A.S. realiza o participa en eventos profesionales patrocinados por terceros o por la organización a cambio de publicidad u otro tipo de beneficio, se aplicará en estos casos la política de debida diligencia para la vinculación de contratistas.

La invitación que se extienda a un servidor público nacional o del extranjero a eventos patrocinados no podrá estar en ningún caso condicionada a que dicho servidor realice, omita o retarde una gestión a su cargo.

En todo caso, el objetivo de tales invitaciones a servidores públicos nacionales o del extranjero debe ser el fortalecimiento de los conocimientos en los distintos tópicos asociados al objeto social de la organización y las mismas deberán realizarse siempre de buena fe.

2.9 Política sobre donaciones

Los colaboradores y accionistas de Open International S.A.S. podrán realizar donaciones a nombre de esta, observando los procedimientos regulares y siempre que tal conducta se trate de donaciones, es decir, para fines benéficos de buena fe, dirigidos a organizaciones sin fines de lucro y sin que de tal acto puedan derivarse beneficios relacionados con un acto, negocio o transacción particular de la organización.

Las donaciones, definidas en el párrafo precedente, deberán realizarse con la observancia de todas las leyes y reglamentos aplicables, en especial aquellos relacionados con temas fiscales.

La organización sin ánimo de lucro que vaya a ser beneficiaria de una donación se le aplicará en todos los casos la política de debida diligencia del presente manual.

POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO DEL PTEE



2.10 Política sobre contribuciones políticas

Open International S.A.S. entiende por contribuciones políticas la entrega de sumas de dinero, objetos de valor pecuniario u otro beneficio a favor de un partido político, candidato político o de una campaña política.

La política de Open International S.A.S. sobre las contribuciones políticas es que los colaboradores y accionistas no están autorizados para dar, ofrecer o prometer aportes de ninguna naturaleza a partidos políticos, a campañas políticas, o a terceros vinculados pública o privadamente con estos, a nombre de la organización. Esta prohibición cubre las donaciones de caridad como alternativa a las Contribuciones Políticas.

No obstante, al anterior lineamiento, los colaboradores y accionistas de Open International S.A.S. pueden desde su esfera personal y a título particular, realizar Contribuciones Políticas. En tal caso, deben tener presente en todo momento que son colaboradores o accionistas de Open International S.A.S. y que, por lo tanto, sus actos pueden confundirse con aquellos de la organización y que, en consecuencia, deben tomar todas las medidas que sean necesarias y recomendables para evitar que se entienda que su activismo político compromete en medida alguna a Open International S.A.S. Con este objetivo, Open International S.A.S., no autoriza a los colaboradores y accionistas los siguientes comportamientos:

- Utilizar tiempo, bienes, servicios o equipos de la organización para llevar a cabo o apoyar sus contribuciones políticas personales.
- Gestionar ante la organización y de modo alguno, la devolución o el reconocimiento total o parcial de sus contribuciones políticas.

POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO DEL PTEE



2.11 Política de mantenimiento de la documentación

Con el propósito de garantizar un mayor grado de colaboración con las entidades de control, Open International S.A.S. debe conservar los siguientes documentos y registros relacionados con el programa de transparencia y ética empresarial - PTEE, por un término mínimo de diez (10) años:

- Las actas donde consta la aprobación de las políticas del programa de transparencia y ética empresarial - PTEE, así como las correspondientes a la aprobación de los ajustes o modificaciones que se efectúen a dichas políticas.
- Los instructivos o manuales que contienen los procesos a través de los cuales se llevan a la práctica las políticas y procedimientos aprobados del programa de transparencia y ética empresarial - PTEE.
- Los informes presentados por el Oficial de cumplimiento PTEE.
- Los informes presentados por el revisor fiscal sobre el funcionamiento del programa.
- Las constancias de las capacitaciones impartidas al personal de la organización sobre el programa de transparencia y ética empresarial - PTEE.
- El Código de conducta de la organización.
- Las actas de la asamblea de accionistas en donde conste la presentación de los informes del Oficial de cumplimiento PTEE y del revisor fiscal en la periodicidad que corresponda.
- Las debidas diligencias adelantadas para la contratación de contratistas.
- Los comprobantes de pagos a proveedores, contratistas, regalos y donaciones de caridad y otros gastos permitidos o aprobados.
- Los certificados que soporten las donaciones y contribuciones políticas.

POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO DEL PTEE



2.12 Política de actualización y modificaciones del programa de transparencia y ética empresarial - PTEE

La organización establece como política la revisión y actualización del programa por lo menos una (1) vez cada dos años, considerando las necesidades de la organización, los nuevos desarrollos que se lleven a cabo y los cambios en la normatividad emitida por los órganos de control y vigilancia.

Las modificaciones que se efectúen deberán ser aprobadas por la Asamblea de accionistas.



REPORTE INTERNO DE UN EVENTO ANTIÉTICO



Si se llegan a observar o tener conocimiento de algún comportamiento que vaya en contraposición de los principios y valores éticos de la organización, o de la prevención del riesgo de corrupción y/o soborno transnacional C/ST deben reportarlo a:

- El jefe directo, o quien esté en autoridad por encima de dicho jefe
- Contactar a la Vicepresidencia de Gestión humana, enviando el informe al correo electrónico Hugo.Ocampo@openintl.com

Dado el caso que el reportante requiera otro canal de denuncia, porque la situación indique compromiso de alguno de los responsables mencionados anteriormente, o prefiera garantizar su total anonimato, podrá hacerlo al Oficial de cumplimiento PTEE de la organización, a través del buzón de denuncias antiéticas localizado en la página web de Open International S.A.S., donde podrá describir el evento a reportar y opcionalmente detallar los nombres o cargo de las personas u organismos involucrados en la conducta antiética:

- www.openintl.com
- Menú ACERCA DE OPEN
- Opción Línea Ética

Las investigaciones de los casos reportados son responsabilidad del jefe directo, la Vicepresidencia de Gestión humana y el Oficial de cumplimiento PTEE según corresponda. Es importante tener presente que las investigaciones se llevan a cabo aplicando el principio de que la persona involucrada en el reporte es inocente hasta que se pruebe lo contrario, y que dichas investigaciones se realizan fundamentadas en la creencia de que el reportante del caso lo hace de buena fe, y no de manera malintencionada buscando perjudicar a otros.

REPORTE DENUNCIAS EXTERNAS DE SOBORNO TRANSNACIONAL



Además de los canales internos de denuncia indicados en el numeral anterior del presente manual, los colaboradores, administradores, accionistas y contratistas de la sociedad podrán hacer uso de los canales de denuncia dispuestos para el público en general por la Superintendencia de Sociedades y la Secretaria de Transparencia para poner en conocimiento de estas Entidades cualquier hecho o situación que tenga relación con la presunta conducta de soborno transnacional o actos de corrupción.

Las denuncias realizadas a través de estos canales podrán ser anónimas y cuando no sean de esta manera, deberán ser tratadas de manera confidencial por estas Entidades.

Es importante resaltar que estas denuncias podrán dar lugar al inicio de un proceso administrativo sancionatorio por conductas de soborno transnacional por parte de la Superintendencia de Sociedades en contra de una persona jurídica o sucursal de sociedad extranjera cuando exista merito para ello.

Para realizar un reporte de una conducta asociada a Soborno Transnacional puede hacer uso del siguiente link:

<https://www.supersociedades.gov.co/es/web/asuntos-economicos-societarios/canal-de-denuncias-por-soborno-transnacional>

Para realizar un reporte de una conducta por actos de corrupción puede hacer uso del siguiente link:

<http://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion/portal-anticorrupcion>

REGIMEN SANCIONATORIO



El presente manual, contiene políticas que se deben observar en todas las transacciones de la organización, ha sido diseñado en concordancia con las leyes de la República de Colombia, observando las diferentes normas aplicables definidas por la Superintendencia de Sociedades. Es una invitación formal para promover y reforzar la obligación de hacer las cosas correctamente, ayuda a asegurar que las políticas están completamente entendidas, su cumplimiento es de carácter obligatorio por todos y cada uno de los accionistas y colaboradores de la organización.

Es responsabilidad de cada uno de los accionistas y colaboradores de la organización, velar por el cumplimiento estricto de las disposiciones legales y las normas y procedimientos internos. El comportamiento permisivo en la violación de normas por parte del jefe o superior no debe existir.

Los accionistas y colaboradores de los procesos comerciales, gestión de suministros, gestión del talento humano y de aseguramiento del control interno, en sus actividades cotidianas deberán evaluar el grado de cumplimiento de las políticas y disposiciones aquí descritos, con el fin de detectar desviaciones, e informar al Oficial de cumplimiento PTEE para tomar los correctivos necesarios y si es del caso aplicar las sanciones a que dé lugar.

La aplicación del régimen sancionatorio deriva de la ocurrencia de acciones y actitudes irresponsables, permisivas, negligentes, ineficientes u omisivas en el desempeño de algún colaborador que afecta la organización, dicho régimen consiste en la aplicación de lo dispuesto en el reglamento interno de trabajo aprobado por el máximo órgano social, el cual es de pleno conocimiento de los colaboradores.

Las sanciones y acciones disciplinarias a las que haya lugar atenderán a cada situación en concreto y dependen de la gravedad de la infracción. En todo caso, para graduar las sanciones, se consultará a los directivos de la organización con el propósito de garantizar que las medidas tomadas sean ecuanímes y garanticen la protección de los derechos de los colaboradores y de la organización.



Open